

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASAMBLEA LOCAL DE LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE MONT-ROIG DEL CAMP Y EL AYUNTAMIENTO DE MONT-ROIG DEL CAMP EN MATERIA DE ACTUACIONES SOCIALES, para el año 2026

---

En Mont-roig del Camp,

### SUJETOS

De una parte, la Sra. Pilar \*\*\* \*\* con DNI 37\*\*\*\*30X, Presidenta de la Cruz Roja Local de Mont-roig del Camp, con CIF Q2866001G.

Y de la otra parte, D. Fran Morancho López, Alcalde del Ayuntamiento de Mont-roig del Camp, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local 7/1985 de 2 de abril y el art. 53 del Texto Refundido de la Ley municipal y de Régimen Local de Cataluña, aprobada por Decreto Legislativo 2/2003 de 28 de abril, con domicilio en la carretera de Solivella s/n, código postal 43300 de Mont-roig del Camp, y CIF P4309300D (en adelante el Ayuntamiento).

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para este acto en nombre y representación de sus entidades.

La Secretaria General de la Corporación, Aránzazu Sorlí Pons, actuará como fedataria del acto.

### COMPETENCIA

Las actuaciones que se pretenden desarrollar con el presente convenio quedan amparadas en el artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que otorga a los Entes Locales competencia propia en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y atención inmediata a personas en situación de riesgo de exclusión social; competencia que se desarrollará en los términos previstos en la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de Servicios Sociales y dentro del marco establecido en el art. 33.2 del Estatuto de Autonomía de Cataluña.

Asimismo, los compromisos de las partes firmantes se sujetarán a las determinaciones de la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su reglamento regulador, aprobado por el Real Decreto 887/2006.

## 1. MANIFIESTOS

1.- El Ayuntamiento de Mont-roig del Camp tiene entre sus funciones promover y desarrollar proyectos y acciones de carácter social en el municipio, con el fin de prevenir y atender situaciones de riesgo y/o de exclusión social que requieran una gestión directa y una infraestructura personal y material que el Ayuntamiento no dispone en la actualidad.

2.- Que la Cruz Roja, institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, está configurada legalmente como auxiliadora y colaboradora de las administraciones públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por éstas.

3.- Que entre los fines estatutarios de la Cruz Roja figura la promoción y la colaboración de acciones de bienestar social, de cooperación al desarrollo y de bienestar social en general y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y a personas con dificultad para su integración social. También figuran la prevención y la reparación de daños originados por siniestros, calamidades públicas, conflictos, enfermedades y epidemias, la cooperación de programas de prevención sanitaria y en acciones de tipo asistencial y reparador en el campo de la salud, y en general, el ejercicio de toda función social humanitaria, compatible con el espíritu de la Institución. Todo ello bajo los principios de Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Voluntariado, Unidad y Universalidad.

4.- Que al amparo del Real Decreto 415/1996 de 1 de marzo y su modificación en el Real Decreto 2219/1996 de 11 de octubre, sobre actualización de las normas de ordenación de la Cruz Roja y de los Estatutos de esta, y al amparo de la Orden SCB/801/2019, de 11 de julio, por la que se publica el texto refundido de los Estatutos de la Cruz Roja Española, la Cruz Roja es una entidad idónea para contribuir al desarrollo de política social del Ayuntamiento de Mont-roig del Camp.

## 2. OBJETO DEL CONVENIO

La Asamblea local de la Cruz Roja y el Ayuntamiento de Mont-roig del Camp, desde hace años, colaboran en el municipio por el bien de las personas que viven en ella, con el fin de dar atención a las personas con situación de riesgo social y económico.

Dadas los antecedentes y la voluntad manifiesta de las dos partes de seguir colaborando, se decide establecer un nuevo convenio de colaboración para el desarrollo de acciones en el ámbito de las respectivas competencias y finalidades y, especialmente, en relación con la promoción de las actividades de vertiente social y de ayuda a las personas más vulnerables del municipio de Mont-roig del Camp.

El convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mont-roig del Camp y la Asamblea Local de la Cruz Roja incluye diferentes acciones a desarrollar en el municipio de referencia dirigidas principalmente a personas y familias con dificultades

económicas o sociales, mujeres solas con cargas familiares y/o cualquier otra situación de desventaja social que requiera de una intervención positiva, activa y equilibradora para evitar posibles situaciones de exclusión y marginalidad social. Estas acciones se especifican en el apartado siguiente.

### **3. COMPROMISOS DE LAS PARTES**

#### **3.1 Compromisos por parte de la Asamblea Local de la Cruz Roja de Mont-roig del Camp**

La Asamblea Local de la Cruz Roja, siguiendo con los acuerdos del presente convenio llevará a cabo, mediante sus propios profesionales, voluntarios/as e infraestructura, en estrecha coordinación con los Servicios Sociales de Mont-roig del Camp, las actividades/proyectos siguientes:

- a) Gestionar (a través de tarjetas de alimentación de supermercados o tiendas), las donaciones que realiza el Ayuntamiento para el apoyo alimentario e higiene, dirigido a las familias vulnerables del municipio.
- b) Gestionar pagos puntuales de gastos urgentes no contemplados por otras entidades/administraciones (medicación, alimentación especial, alquileres).

Estas actividades se llevarán a cabo en los dos núcleos del municipio, Mont-roig del Camp y Miami Platja, con el fin de que las personas no tengan que desplazarse de un núcleo a otro, y existiendo la coordinación con los/as técnicos/as de ambos Servicios sociales municipales.

3.1.2. La Asamblea Local de la Cruz Roja asume la responsabilidad (obligación) de:

- 1- Realizar la actividad objeto del convenio de acuerdo con su contenido.
- 2- Acreditar y estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Mont-roig del Camp (BASE).
- 3- Informar y hacer difusión (redes sociales y otros) de los servicios y proyectos que realizan, de acuerdo con el convenio firmado con el Ayuntamiento de Mont-roig del Camp y del dinero que recibe la entidad para ofrecer estos servicios.
- 4- La Asamblea local de la Cruz Roja asume, en exclusiva, la responsabilidad derivada del desarrollo de los proyectos objeto del presente acuerdo, así como de los servicios que se presten.
- 5- Comunicar al Ayuntamiento de Mont-roig del Camp la obtención de otras subvenciones, ayudas y/o ingresos que ayuden a financiar la actividad subvencionada. En este caso, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de dichos fondos a las actividades subvencionadas, siempre y cuando la concurrencia de todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no supere el coste real de la actividad subvencionada.
- 6- Someterse a las actuaciones de comprobación por parte del Ayuntamiento de Mont-roig del Camp, así como cualquier otra comprobación y/o control financiero que se considere oportuno, de conformidad con el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

- 7- Disponer de los libros contables, registros, diligencias y otros documentos en los términos exigidos por la legislación aplicable.
- 8- Incorporar en un lugar visible de las instalaciones un cartel que indique, la colaboración del Ayuntamiento de Mont-roig del Camp. Asimismo, la entidad se compromete a aportar un dossier con todo el material de divulgación editado en relación con el convenio (ruedas de prensa, artículos publicados en diferentes medios, etc.), el día que presente la memoria justificativa del convenio.
- 9- Destinar las aportaciones económicas de este convenio de la siguiente manera:
- a. *Un mínimo de 80.000 € irá destinado a la adquisición de tarjetas de compras en tiendas alimentarias, supermercados, ... y/o vales cambiables por productos de alimentación y/o higiene.*  
*Estas se entregarán a las familias derivadas de Servicios Sociales para que puedan comprar alimentos de primera necesidad, como legumbres, verduras, frutas, carne, pescado, pasta, cereales, leche, etc.*

*El importe de cada tarjeta será el siguiente:*

<b>Número de personas del núcleo familiar</b>	<b>Importe económico mensual de la tarjeta</b>
<i>1 adulto y 1 niño</i>	<i>70 €</i>
<i>1 adulto y 2 niños</i>	<i>100 €</i>
<i>2 adultos y 1 niño</i>	<i>80 €</i>
<i>Otras situaciones familiares con niños</i>	<i>100 €</i>
<i>1 adulto menor de 65 años</i>	<i>30 €</i>
<i>2 adultos solo menores y mayores de 65 años</i>	<i>50 €</i>
<i>1 adulto mayor de 65 años</i>	<i>50 €</i>
<i>2 adultos solo mayores de 65 años</i>	<i>70 €</i>
<i>3 adultos o más, sin importar la edad</i>	<i>80 €</i>

- b. *Un mínimo de 4.000 € del importe del convenio irá destinado a gestionar pagos puntuales, a familias/personas en situación de vulnerabilidad, de gastos sociales urgentes no contemplados por otras entidades/administraciones o que las personas no puedan acceder, derivadas desde los Servicios Sociales municipales. Debe estar debidamente acreditado.*
- c. *El resto del importe económico, hasta un máximo de 21.728,10 €, irán destinados a otros gastos que comporte la ejecución/gestión del convenio.*

### **3.2 Compromisos por parte del Ayuntamiento de Mont-roig del Camp**

El Ayuntamiento de Mont-roig del Camp se compromete a dar y ofrecer apoyo a la Asamblea Local de la Cruz Roja para que pueda llevar a cabo los proyectos y acuerdos establecidos en este convenio.

A informar de las familias que han solicitado alimentos al Ayuntamiento y han sido valoradas favorablemente para ser derivadas a la Cruz Roja.

La cesión gratuita de parte de la finca urbana situada en la Avenida de Barcelona, número 11 del núcleo urbano de Miami Platja con referencia catastral 7425401CF2472N0001LJ y número de matrícula de inventario es S90245.1, para las finalidades acordadas en el PLENO municipal de fecha 14 de septiembre de 2022 y 8 de febrero de 2023.

#### 4. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS

El Ayuntamiento de Mont-roig del Camp a través del Área de Acción Social colaborará en la ejecución de los enmendados proyectos, a la vez que hará las siguientes aportaciones económicas:

Compromisos económicos para el año 2026	129.000,00 €
--	--------------

El pago de las aportaciones económicas previstas por parte del Ayuntamiento se hará efectivas a la Asamblea Local de la Cruz Roja de Mont-roig del Camp una vez presentada la memoria justificativa.

La imputación económica de este convenio se contempla en la aplicación presupuestaria 2026/140/23102/48910/01 del Ayuntamiento de Mont-roig del Camp.

La Asamblea local de la Cruz Roja puede solicitar el pago anticipado y el abono del 75% del importe subvencionado anual siempre que lo justifiquen debidamente. Las solicitudes para el pago anticipado deben hacerse por escrito, con modelo de instancia normalizada y registrada en el Ayuntamiento de Mont-roig del Camp.

La justificación del pago anticipado se realizará en el momento de presentar la memoria anual justificativa del convenio, siendo reintegrables las cuantías no justificadas debidamente.

El presente convenio queda sujeto al control financiero de la Intervención General para la comprobación del cumplimiento de la finalidad de este.

#### 5. GASTOS DEL CONVENIO

Con carácter general se considerarán gastos del convenio aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad acordada en este convenio y se efectúen en el plazo de ejecución indicado.

La actividad que origina el gasto debe ser necesaria para la ejecución del proyecto acordado y debe quedar reflejada en la memoria justificativa de actividades que lo

acompaña. En este sentido, los sueldos y salarios del personal técnico implicado directamente con el proyecto o la actividad acordada podrán considerarse gastos subvencionables directos y será necesario especificar su dedicación a la memoria utilizada para hacer la justificación del convenio. En el caso de personal asignado al proyecto a tiempo parcial, se aplicará la parte proporcional correspondiente, en función de la dedicación efectiva. A efectos del control financiero que se pueda someter a la entidad como beneficiaria de este convenio, se aconseja que en el caso de gastos de personal imputables directamente se disponga de un registro del porcentaje de su dedicación directa al proyecto.

## 6. JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO

La Asamblea de la CRUZ ROJA LOCAL DE MONT-ROIG DEL CAMP deberá justificar el coste total del convenio antes del 28 de febrero del año siguiente del convenio.

La entidad deberá entregar la memoria, firmada, justificativa que acredite el cumplimiento de la finalidad de este convenio (artículo 72 del Real Decreto 887-2006).

La memoria tendrá, como mínimo, los siguientes contenidos:

- a) Detalle de los proyectos realizados en el municipio y los resultados obtenidos, en el ámbito del acuerdo recogido en el punto PRIMERO del presente acuerdo.
- b) Número total de beneficiarios/as de cada proyecto y detallado por sexo.
- c) Descripción económica de los gastos realizados por cada uno de los proyectos realizados.
- d) Las facturas correspondientes al gasto realizado y los correspondientes comprobantes de pago.
- e) Certificado (declaración responsable) emitido por la Cruz Roja el cual acredite que los gastos justificados/imputados en este convenio no se han imputado/justificado en otros convenios/subvenciones/etc.
- f) Acreditar que se ha hecho difusión de este convenio.
- g) Documento que acredite a las familias que han recibido las tarjetas de compras en tiendas alimentarias, supermercados, ... y/o vales cambiables por productos de alimentación. En este documento debe constar la siguiente información; nombre de la persona beneficiaria, DNI, nombre de las personas que forman la unidad de convivencia, edades, importe económico recibido de la tarjeta, tiempo/meses que han sido beneficiarias de la tarjeta, firmado por la persona interesada y donde debe constar el logotipo del Ayuntamiento.
- h) Descripción detallada de todos los gastos de ejecución/gestión del convenio, que acredite/justifique el motivo del gasto.

## 7. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN

Para facilitar el seguimiento y el cumplimiento del convenio se constituirá una comisión de seguimiento del presente convenio compuesta por los miembros siguientes: El/la Concej/a de Acción Social y/o las personas en las que delegue, y el/la Presidente/a del Comité de la Asamblea local de Cruz Roja y/o las personas en las que delegue.

La comisión se reunirá semestralmente de forma ordinaria y de forma extraordinaria siempre que lo solicite una de las partes del convenio.

A la comisión de seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- a. Hacer seguimiento del cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente convenio.
- b. Valorar el impacto en la población atendida gracias a este convenio.
- c. Velar por el cumplimiento de los términos de colaboración acordados en este documento.
- d. Resolver las discrepancias en la interpretación y cumplimiento de las funciones asumidas en el presente convenio.
- e. Velar por no duplicar prestaciones sociales en un mismo núcleo familiar.

La Concejalía de Acción Social municipal hará el seguimiento, la vigilancia y el control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, pudiendo dictar las modificaciones que considere pertinentes de acuerdo con las inspecciones realizadas. La Asamblea de la Cruz Roja está obligada a facilitar la documentación requerida por la Concejalía para la ejecución de la vigilancia y control.

## **8. VIGENCIA**

Este acuerdo entrará en vigor desde el día 1 de enero del 2026 y tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2026. No obstante, la duración inicialmente pactada, el convenio puede ser prorrogado por periodos de un año, hasta un máximo de 4 años de duración total.

## **9. CONSECUENCIAS APLICABLES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR LAS PARTES.**

Ante la detección de una incidencia según lo acordado en el convenio, la Concejalía lo pondrá en conocimiento de la Asamblea de la Cruz Roja, concediéndole un plazo de 15 días hábiles para que presente las alegaciones que estime oportunas o tome las medidas correctoras que estipule la administración. La no enmienda de la incidencia puede concurrir en la derogación del convenio.

Para cualquier controversia en la interpretación o ejecución del presente convenio, las partes se someten a los tribunales o juzgados del orden jurisdiccional contencioso administrativo correspondiente.

## **10. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS**

Ambas partes se comprometen a cumplir las exigencias previstas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las partes se obligan a guardar secreto profesional respecto de los datos, tanto de carácter personal como profesional, a los que puedan tener acceso y estén vinculadas a la participación en las actividades propuestas en el marco de este convenio. Dicha obligación perdurará a pesar de la finalización de la vigencia del presente convenio, y obliga a las partes a establecer las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad y la integridad de los datos de carácter personal. Estas medidas deben ir encaminadas a evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de acuerdo con los requisitos establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679. La base jurídica que legitima el tratamiento es la ejecución de este convenio. Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación; así como consultar más información sobre el tratamiento de datos personales se puede consultar la Política de Privacidad de cada entidad.

Las partes serán responsables de los daños y perjuicios que se ocasionen con motivo del incumplimiento de lo establecido en esta cláusula, incluyendo el importe de cualquier sanción que pudiera imponer la Agencia de Protección de Datos.

La prestación del servicio comporta tratamiento de datos personales por cuenta del Ayuntamiento de Mont-roig del Camp con las características siguientes (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 letra a) LSCP) :

a. Finalidad de tratamiento:

- Gestionar (a través de tarjetas de alimentación de supermercados o tiendas), las donaciones que realiza el Ayuntamiento para el apoyo alimentario e higiene, dirigido a las familias vulnerables del municipio.
- Gestionar pagos puntuales de gastos urgentes no contemplados por otras entidades/administraciones (medicación, alimentación especial, alquileres).

b. Tipología de datos: datos identificativos, características personales y circunstancias sociales de las personas usuarias de servicios sociales.

Se establecen en el anexo relativo al tratamiento de datos las condiciones y requisitos que debe cumplir la Cruz Roja, dado que la prestación del servicio requiere que haga tratamiento de datos personales responsabilidad del Ayuntamiento de Mont-roig del Camp, en su condición de Encargado de Tratamiento.

## **11. RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio podrá ser susceptible de modificación por mutuo acuerdo de las partes, lo que se formalizará por escrito y de conformidad con las determinaciones previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **12. CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO**

Son causas de rescisión anticipada de este convenio, las causas previstas en el artículo 51 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de la segunda firma al margen.

Y como prueba de conformidad y para que quede constancia de todo lo acordado, ambas partes firman este convenio.

**Pilar Poves \*\*\***

Presidenta Creu Roja Local de Mont-roig  
del Camp

**Fran Morancho López**

Alcalde de Mont-roig del Camp

**Aránzazu Sorlí Pons**

Secretaria General del Ayuntamiento de  
Mont-roig del Camp